



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2698-2CP3-09

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma la fracción III del artículo 82 del Código Fiscal de la Federación.
2. Tema de la Iniciativa.	Ingresos y Hacienda.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Congreso de Chihuahua.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	10 de junio de 2009.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	
7. Turno a Comisión.	Hacienda y Crédito Público.

II.- SINOPSIS

Modificar la cantidad de “\$980.00 a \$24,480.00” por la de “\$430.00 a \$21,430.00”, en relación a las infracciones y requerimientos sobre el no pago de contribuciones.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción VII del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p style="text-align: center;">CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN</p> <p>Artículo 82.- ...</p> <p>I. y II. ...</p> <p>III. De \$980.00 a \$24,480.00, tratándose de la señalada en la fracción III, por cada requerimiento.</p> <p>IV. a XXXI. ...</p>	<p style="text-align: center;">A C U E R D A</p> <p>ARTÍCULO ÚNICO.- Formular ante el H. Congreso de la Unión, Iniciativa con carácter de Decreto, por medio de la cual se propone reformar la fracción III del Artículo 82 del Código Fiscal de la Federación, para quedar en los siguientes términos:</p> <p>Artículo 82.- A quien cometa las infracciones relacionadas con la obligación de presentar declaraciones, solicitudes o avisos, así como de expedir constancias a que se refiere al artículo 81, se impondrán las siguientes multas:</p> <p>I y II</p> <p>III.- De \$430.00 a \$21,430.00, tratándose de la señalada en la fracción III, por cada requerimiento.</p> <p>IV a la XXXI</p>
	<p style="text-align: center;">Artículo Transitorio</p> <p>ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

GTR